

Con lo que se concluyó en el Ayuntamiento que firmaron

don Juan de Guadalupe

Mendoza

Matta

Muñoz Flores

13. Mayo 1785

Murruesa

[Signature]

Don Juan Antonio Thomalla de Nobler

M. P. J. De Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca en el Reyno de Murcia. Haviendo visto que con arreglo a la orden de V. A. con fecha de 24 de Mayo de 1785, queda instruida la Junta creada para adoptar las disposiciones convenientes contra la Epidemia que se padecía, y lo mejor que se ha de hacer para el socorro de los enfermos y verdaderamente necesitados, y al mismo tiempo se vino a los tres únicos médicos que se hallaban en el lugar, y se les dio el título de Epidemia, el método que se estableció con respecto a Curación, y las precauciones necesarias, a impedir su propagación: de qual se ha cumplido, y en cumplimiento han prevenido la junta donde por entonces se hallaban los particulares que parecían enfermos, para lo qual se ha remitido la citada Junta a los Señores Alcaldes de Caravaca, que ha tomado a su cargo, y disposición que ha acordado para el socorro de los enfermos por su cuenta, que el número de ellos asciende a 1285 en la forma de 4.4 dentro de la población y su huerta, y los restantes 833 en las 12 Disputaciones de su Campo, todos Tomaleros infelices que no tienen otros auxilios que sus brazos: El Ayuntamiento de Caravaca, y V. A. mejor lo Comprova que con los 7 de Mayo, que se han librado al fondo de este pueblo, y el Porro de Mellin nada podría adelantarse en la Curación de los enfermos, y el número de enfermos que se cuentan de los que se ha con-
solado fallecer muchos por hallarse de escasez de medicina, y alimentos, sin que alcancen a socorrerlos si no se les socorre por ser muy corta la cantidad; y como queda que no hay fondo para que se pueda recurrir en tan grave necesidad, tan grave, que si no se prompuer el remedio, en el próximo invierno, quedará el Campo